



Medellín, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **JOAQUÍN EMILIO GALLO MACHADO** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**.

Igualmente se **ORDENA VINCULAR** a los inscritos en la Convocatoria N° 013-2015 con el fin de proveer los cargos de Procuradores Judiciales, toda vez que de los hechos de la acción de tutela se observa que podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, a fin de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción en el presente trámite constitucional.

Dentro del escrito de amparo constitucional, el accionante solicita como medida provisional la suspensión del concurso de méritos 013-2015.

Considera el suscrito que conforme el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 y considerando lo manifestado en los hechos de la acción y las pruebas aportadas por la accionante, la misma debe ser **DENEGADA** ya que no se encuentra un estado de **urgencia** tal que amerite decretar la medida provisional pedida, pues se considera que no es necesaria ni urgente, toda vez que entre la fecha de presentación de la prueba de conocimiento (13 de septiembre de 2015) y la presentación de la tutela ha transcurrido casi diez meses, tiempo suficiente en el que pudo el accionante atacar mediante la vía judicial lo que pretende se tutele hoy, siendo esto contrario al principio de inmediatez. Además, en caso de decretarse tal medida, se vulnerarían derechos fundamentales de aquellas personas que también hicieron parte del concurso.

En consecuencia, notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y córrasele a las accionadas el traslado, para que manifieste lo que estime oportuno, en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia, y alleguen las pruebas que estimen convenientes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se **ORDENA** a las entidades accionadas para que publiquen el presente auto admisorio en la página web www.concursoprocuradoresjudiciales.org.co con el fin de que los vinculados si a bien lo tienen, puedan pronunciarse en lo relacionado a la presente acción, en el término de dos (02) días contados a partir de la fecha de la publicación en la página web.

El Magistrado



GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ